

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, el Centro «San José del Tornillero», de Málaga.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, Rama de Corte y Confección a Medida, Especialidad de Modistería, Lencería y Ropa de Niño.

Tercero.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para el Grado de Aprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Málaga en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1969 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela «Virgen del Carmen», de Puerto Real (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela «Virgen del Carmen», de Puerto Real (Cádiz), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional, dependiente de la iniciativa privada (Organización Sindical), en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursen en la Escuela «Virgen del Carmen», de Puerto Real (Cádiz), que fueron establecidas por Orden ministerial de 12 de marzo de 1959 y ampliadas posteriormente por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre), se consideren ampliadas en la especialidad de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 6 de diciembre de 1969 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela de «San Juan Bosco», de Morón de la Frontera (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de «San Juan Bosco», de Morón de la Frontera (Sevilla), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional, dependiente de la iniciativa privada, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursen en la Escuela de «San Juan Bosco», de Morón de la Frontera (Sevilla), que fueron establecidas por Orden ministerial de 20 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) se consideren ampliadas en la especialidad de Fresador, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal, e Instalador montador, de la Rama Eléctrica, en el Grado de Aprendizaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Crescencio Martín Vicente.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Crescencio Martín Vicente, impugnando resolución tácita por silencio administrativo denegatorio de petición, hecha por el actor en escrito de 17 de julio de 1957 a este Departamento, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de octubre de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Crescencio Martín Vicente impugnando resolución tácita por silencio administrativo, denegatorio de petición hecha por el actor en escrito de 17 de julio de 1957 al Director general de Enseñanza Primaria solicitando el reconocimiento de trienios con efecto retroactivo por todo el tiempo que estuvo separado por resolución recaída en expediente de depuración político-social, debemos revocar y revocamos el acto administrativo presunto, objeto del recurso por no ser ajustado a Derecho, declarando en su lugar, el que asiste al recurrente a que se le compute a efectos de percepción de haberes por trienios todo el expresado tiempo en que estuvo destituido gubernativamente por depuración con efectos retroactivos, o sea, con abono de las cantidades dejadas de percibir, condenando en este sentido a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1969 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional de veinte secciones, internado y diecinueve viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 4 de octubre de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de veinte secciones, internado y diecinueve viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra) y adjudicadas provisionalmente a don Gumersindo Rodríguez Eira, González Garra, 58, Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Gumersindo Rodríguez Eira, con domicilio en la calle González Garra, 58, Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la cantidad líquida de 24.591.985,03 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 4.339.762,06, a que asciende la baja del 15 por 100 hecha en su proposición de la de 28.931.747,09 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969: 3.943.218,21 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 212.160,88 pesetas; honorarios de dirección, 32.907,06 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 16.453,54 pesetas; Aparejador, 19.744,05 pesetas, y contratista, 3.661.952,86 pesetas.

Para la anualidad de 1970: 21.306.464,92 pesetas; honorarios dirección, 179.253,60 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 89.626,80 pesetas; Aparejador, 107.552,35 pesetas, y contratista, 20.930.062,17 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central